



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13261

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco suscripto con fecha 30 de abril del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Néstor Osvaldo GRINDETTI y la SECRETARIA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado por el Señor Secretario de Hábitat, Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI, que tiene por objeto financiar la obra "TERMINACIÓN DE 161 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA", en el marco del PROGRAMA RECONSTRUIR, por un monto total de \$ 54.539.155,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO); y cuyo Convenio Marco y su Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar al Honorable Concejo Deliberante, los Convenios Específicos que resulten del presente Convenio Marco.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de agosto de 2021.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 2127
DE FECHA 11 AGO 2021

Registrada bajo el N°13261.....

.....
.....

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY Firmado
Daniela digitalmente por
Elizabeth ESTRANY Daniela
Elizabeth Fecha: 2021.08.13
13:45:30 -03'00'



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**CONVENIO MARCO AL "PROGRAMA RECONSTRUIR" entre la
SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE LANUS de la PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en adelante la "SECRETARÍA", por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario, Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI Nº 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MUNICIPIO de LANUS en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI Nº 11.553.269, constituyendo domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA RECONSTRUIR", en adelante el "PROGRAMA", en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución Nº 99/2021 del 7 de abril de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de 16 de abril de 2021, el MUNICIPIO DE LANUS adhirió mediante nota al "PROGRAMA RECONSTRUIR", creado por Resolución Nº 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que en ese contexto el MUNICIPIO DE LANUS se comprometió a desarrollar las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución del Proyecto a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA RECONSTRUIR" en el marco de su jurisdicción y competencia, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución del Proyecto que se apruebe.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: LA SECRETARÍA se compromete a aportar el financiamiento del Proyecto detallado en el ANEXO I, incluido como IF-2021-36725937-APN-DGDDYD#MDTYH, y que forma parte integrante del presente, respecto del cual se ha emitido la Constancia de No Objección Técnica, incluida como IF-2021-35189889-APN-SSPVEI#MDTYH, por la cantidad de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 54.539.155), en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con ajuste a los Montos Máximos Financiables, con los alcances que se prevean en el Convenio Particular que se suscribirá oportunamente, quedando autorizado EL MUNICIPIO, a partir de la suscripción del presente, a iniciar los procesos de selección del Co-contratante.

SEGUNDA: El Proyecto que se mencionan en el ANEXO I, no podrá ser modificado, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso EL MUNICIPIO reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite de la cantidad total de la asistencia financiera otorgada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO, suscribirán el Convenio Particular que resulte pertinente, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquel mencionado en el ANEXO I.

CUARTA: EL MUNICIPIO designa Autoridad Responsable al Secretario de Desarrollo Urbano Sr. Carlos Rubén Ortiz con competencia para llevar a cabo las obligaciones establecidas en la Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y su correspondiente Anexo.

QUINTA: Los fondos que se transfieran a través del "PROGRAMA RECONSTRUIR" quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en el IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que deberá incorporarse como Anexo al Convenio Particular que se suscriba.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: LAS PARTES constituyen domicilio legal, en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales que se cursen como consecuencia del presente CONVENIO MARCO.

OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...30... días del mes de abril de 2021.

Señor Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI
Municipio de Lanús
Provincia de Buenos Aires

Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario De Hábitat Del
Ministerio De Desarrollo Territorial Y Hábitat



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ANEXO I

Denominación del Proyecto: Terminación de 161 viviendas más Infraestructura

Modalidad de Gestión: Selección de Co-contratante

Provincia: Buenos Aires

Municipio / Localidad: Lanús

COMPONENTE	PRODUCTOS	CANTIDAD	MONTO SOLICITADO	MONTO TOTAL
UNIDAD DE VIVIENDA	Viviendas más Infraestructura	161	\$54.539.155,00	\$54.539.155,00
TOTAL		100%	100 %	100 %

Son PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO. -

Señor Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI
Municipio de Lanús
Provincia de Buenos Aires

Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario De Hábitat Del
Ministerio De Desarrollo Territorial Y Hábitat



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2021-36725937-APN-DG DYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-35152243- -APN-DG DYD#MDTYH - Terminación de 161 viviendas más Infraestructura -
Buenos Aires Lanús

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.04.27 17:31:34 -03:00

Hernan Marcelo Águero
Director
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021.04.27 17:31:35 -03:00

CONVE-2021-38023012-APN-DG DYD#MDTY



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-38023012-APN-DG DYD#MDTYH

CIUDAD DE BUEN
Viernes 30 de Ab

Referencia: CONVENIO MARCO AL “PROGRAMA RECONSTRUIR” entre la SECRETARÍA DE HA
el MUNICIPIO DE LANÚS-Terminación de 161 viviendas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.04.30 17:30:51 -03:00

Hernan Marcelo Aguero
Director
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

92891

OBRA:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°

~~NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS~~



MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXXXX

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRA:

Localidades:
Monto del Subsidio:
Fecha de inicio:
Contratista:
Representante técnico:
Inspector de obra:

Certificado nº	
Mes	



92891

FOLIO DE MEDICIÓN

Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Certificaciones Anteriores	Total	Certificado Obra Total	Certificado Presunto Mes	Certificado Obra Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
					Certificaciones	Certificado Presunto Mes	Certificado Obra Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)	
1										
2										

Sec. Obras Pub.

Intendente

Inspector de la Obra

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-578-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: FIM 2021 - EX-2021-05805432-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-05805432-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Este", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Qué asimismo, el art. 46 de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Este", conforme la solicitud presentada



por el Municipio, por la suma de pesos setenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$72.874.560);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N°22/20;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 624/21;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-06490175-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Este", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos setenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$72.874.560), en el marco del el Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA



92891

956 - FF 11 - UG 889 - Mon 1.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución a Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2021.04.27 14:02:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=CAR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE Gabinete de Ministros Bs As,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.27 14:02:56 -03'00'



ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los ...~~15~~..... días del mes de ~~Mayo~~... de ...2021., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI-N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos veintisiete millones setecientos mil con 00/100 (\$27.700.000,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Tomado de Juntas y Fisuras", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-05801676- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-05576718-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).